

RESOLUCION NUMERO 012-SAPP-01/03/2017

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, uno de marzo del año dos mil diecisiete.

VISTAS las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-009-2017-7** iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL EN LA TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ DE ROATAN”, presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA representada legalmente por el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres; la valoración del mérito que tienen las diligencias practicadas se expresan en los términos siguientes:

SECCION EXPOSITIVA

CONSIDERANDO UNO (1): Que el 16 de febrero del 2017 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA**, Concesionario de los Aeropuertos de Toncontín ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Ramón Villeda Morales ubicado en San Pedro Sula, Goloson ubicado en La Ceiba y Juan Manuel Gálvez ubicado en Roatán Islas de la Bahía, presentó ante la Superintendencia solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL EN LA TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ DE ROATAN”, para crear un nuevo local comercial para atender la creciente demanda de nuevos espacios en este aeropuerto.


CONSIDERANDO DOS (2): Que admitida la solicitud y con la finalidad de tramitarla con la formalidad que impone el debido proceso administrativo, se ordenó su traslado de la Dirección Técnica para que estudiara los antecedentes del proyecto y emitiera Dictamen determinar técnicamente la factibilidad del proyecto.

CONSIDERANDO TRES (3): Que la Dirección Técnica el 27 de febrero del 2017 emitió el Dictamen SAPP-DT-001-2017 en el cual se pronuncia que el proyecto presentado no afecta el nivel de servicio B y que generara un porcentaje de ingreso de Canon; en consecuencia habiendo revisado el proyecto recomienda aprobarlo con la condición de que el Concesionario presente el Cronograma de Obras para supervisar la construcción del proyecto.


SECCION DISPOSITIVA

POR TANTO: La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la

Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, **RESUELVE: Primero.-** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Concesionario **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA**, de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL EN LA TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ DE ROATAN”. **Segundo.-** Autorizar al Concesionario la construcción del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL EN LA TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ DE ROATAN” “CONSTRUCCION DE OFICINAS PARA AEROLINEAS EN TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ”, conforme a los Planos y Memoria Descriptiva presentados. **Tercero.-** Ordenar al Concesionario que presente el Cronograma de Obras para que la Dirección Técnica supervise la construcción del proyecto. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso de ejecución de la construcción del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas. Que se extienda certificación de la presente Resolución al Concesionario, previa la acreditación del pago que corresponde para extender certificaciones de este tipo de actos administrativos.- **NOTIFIQUESE.**


INGENIERO. DAVID IGNACIO WILLIAMS GÜELEN
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE




ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



Em